



Expediente: **053180429938**
 Radicado: **AU-00075-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **09/01/2026** Hora: **10:30:28** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE,
 en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-3907-2018 del 07 de septiembre de 2018, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **CONDOMINIO CAMPESTRE LA SANTA MARIA S.A.S.**, con Nit. 901.189.036-5, a través de su representante legal, el señor RAFAEL ALFONSO SANTAMARIA PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.354.275, y el señor JUAN MARIA ALZATE CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.799, quien actúa como Apoderado, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "condominio La Santa María" conformado por 32 Parcelas, en beneficio de los predios con FMI 020-12904, 020-12905, 020-48310, 020- 19046 y 020-23117, ubicado en la vereda Montañez, del municipio de Guarne.

Que por medio de la Resolución N°112-4827-2018 del 14 de noviembre de 2018, se resolvió "recurso de reposición, acto en el cual se decidió reponer el artículo primero de la Resolución N° 112-3907 del 07 de septiembre de 2018, para que en adelante quede así:

"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad CONDOMINIO CAMPESTRE LA SANTA MARIA S.A.S., identificada con NIT. 901.189.036- 5, a través de su representante legal, el señor RAFAEL ALFONSO SANTAMARIA PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.354.275, y el señor JUAN MARIA ALZATE CASTANO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.799, quien actúa como Apoderado, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "condominio La Santa María" conformado por 33 Parcelas, en beneficio de los predios con FMI 020-12904, 020-12905, 020-48310, 020- 19046 y 020-23117, ubicado en la vereda Montañez, del municipio de Guame, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativa".

Que mediante Resolución RE-03752-2025 del 18 de septiembre de 2025, se autorizó el traspaso del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N°112-3907-2018 del 07 de septiembre de 2018, modificado mediante recurso de reposición con Resolución N°112-4827-2018 del 14 de noviembre de 2018, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto **CONDOMINIO LA SANTA MARIA P.H.**, con Nit 901.416.396-3, representado legalmente por la sociedad A+G Administración y Gestión S.A.S., con Nit 900.437.537-4, a través de su administradora, la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.970.454.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-00228-2026 del 06 de enero de 2026, el **CONDOMINIO LA SANTA MARIA P.H.**, con Nit 901.416.396-3, representado legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, con Nit 900.437.537-4, a través de su administradora, la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.970.454, solicitó ante la Corporación la modificación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante

Vigente desde:
 26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Resolución N°112-3907-2018 del 07 de septiembre de 2018, modificado mediante recurso de reposición con Resolución N°112-4827-2018 del 14 de noviembre de 2018, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "condominio La Santa María" conformado por 33 Parcelas, en beneficio del predio 020-199041 (antes FMI 020-12904, 020-12905, 020-48310, 020- 19046 y 020-23117, ubicado en la vereda Montañez, del municipio de Guame, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N°112-3907-2018 del 07 de septiembre de 2018, modificado mediante recurso de reposición con Resolución N°112-4827-2018 del 14 de noviembre de 2018, solicitado por el **CONDOMINIO LA SANTA MARÍA P.H.**, con Nit 901.416.396-3, representado legalmente por la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.**, con Nit 900.437.537-4, a través de su administradora, la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.970.454, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "**CONDOMINIO LA SANTA MARÍA**" conformado por 33 Parcelas, en beneficio del predio matriz con FMI número 020-199041, ubicado en la vereda Montañez, del municipio de Guame, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-00228-2026 del 06 de enero de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P- Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 07/01/2026

Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos

Expediente: 053180429938

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Fecha firma: 09/01/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: b7629687-9151-4284-8d0b-dd5d9d51b38f



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS